

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 104

Por el Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno político la Real orden que sigue.

„Habiendo reclamado el gobierno Francés la estradicion de Santiago Andrés Mounié, platero de Limouz, el cual parece se refugió en España á consecuencia de haberse declarado en quiebra fraudulenta, la augusta Reina Gobernadora ha tenido á bien acceder á esta demanda, y disponer que para que tenga cumplido efecto se den las ordenes convenientes por ese Ministerio del cargo de V. E. á los agentes de seguridad pública, á fin de que con presencia de las señas personales del Mounié, que acompaño en la adjunta nota procedan á indagar su paradero, y sabido que sea, á su detencion en seguro arresto, sirviendose V. E. darme en este caso el competente aviso para disponer su entrega.==Y de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su cumplimiento; manifestandole que las señas del referido Mounié, son edad 25 años, naturaleza Mirepoise, (Amige) domicilio Limouz, estatura, un metro, setenta y un contrímetros, (5 pies tres pulgadas), pelo y cejas, castaño, frente chata, ojos azules, nariz abultada, boca regular, barba castaña, barbilla pequeña, cara obalada, color moreno, señas particulares; una cicatriz bajo la barba.”

En su consecuencia y cumplimiento se in-

serta en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes Constitucionales de la provincia bajo su responsabilidad practiquen las diligencias mas esquisitas en descubrimiento del Santiago Andrés Mounié, procediendo en este caso á su arresto y dando parte á este Gobierno Político de cualquiera resultado.==Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 31 de Agosto de 1838.==Fernando Maria de Rosales,==Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Sevilla, se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público la circular que á la letra copio.==Intendencia.==Para que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 30 de Junio de este año ha acordado esta Intendencia en vista de lo que la ha espuesto la Junta Diocesana de este Arzobispado, prevenir á VV. hagan entender á las personas que han de ser admitidas á las posturas y mejoras de las rentas decimales que deban presentar una certificacion de los ayuntamientos ante quienes exhiben sus relaciones juradas para las contribuciones ordinarias en la que conste. 1.º Su vecindad y naturaleza. 2.º Su respectivo arraigo bien sea postor ó fiador. Y 3.º No ser deudor á la Hacienda pública en ninguno de sus ramos, todo bajo la responsabilidad de la

corporacion que certifique incluso su secretario.
=Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 24
de Agosto de 1838.=C. I. I.=Luis Lopez y Zua-
res,=Sres. de los Ayuntamientos de esta Provin-
cia.=Insertése en el Boletin oficial para los efec-
tos consiguientes.=Córdoba 31 de Agosto de 1838.
=José Sanchez Ocaña.=Sres. de los Ayunta-
mientos Constitucionales de esta Provincia.

OTRA.

El Sr. Administrador de Rentas unidas de
la Provincia con fecha 3o del mes próximo pa-
sado me dice lo que copio.

„Para que pueda procederse sin perdida de
momento á realizar los encabezamientos por los
pueblos de esta Provincia de la renta de aguar-
diente conforme á lo prevenido en Reales or-
denes, espero que V. S. se sirva officiar desde lue-
go á los Ayuntamientos para que en el preciso
é improrrogable término de 8 dias se presenten
en estas oficinas comisionados autorizados con po-
der suficiente y los oportunos testimonios de los
consumos vecinales, fabricas y demas que condu-
ca al acierto de aquel servicio, ó que contesten
precisamente á vuelta de correo, su negativa, con
el fin de promover en su caso las debidas subas-
tas; en concepto que como V. S. conocerá es tan
urgente este particular, como que para el dia de
San Miguel ha de sacarse á la subasta pública
esta renta respecto á los pueblos que no acep-
ten el medio del encabezamiento.”

Lo que traslado á VV. para su cumplimien-
to, recomendándoles la mayor exactitud y bre-
vedad en este servicio. Dios guarde á VV. mu-
chos años. Córdoba 1.º de Setiembre de 1838.
=José Sanchez Ocaña.=Sres. de los Ayunta-
mientos Constitucionales de los pueblos de esta
Provincia.

AVISO OFICIAL.

El Juez de primera instancia de Ecija diri-
ge á este Gobierno político la comunicacion si-
guiente.

„Hallandose profugo Pedro Bellidos natural
de Alcalá la Real vecino de esta, de cuyo do-
micilio á huido despues de la herida grave que
causó en la madrugada del 26 de Julio último,
á Antonio Campos, por cuyo motivo se le está
siguiendo causa; se servirá V. S. dar sus orde-
nes para que los Alcaldes Constitucionales pre-
sidentes de los Ayuntamientos de esa provincia
dispongan la captura de aquel si transitase ó
fijase su domicilio en alguno de aquellos puntos,
pues así conviene al mejor servicio de la Nacion
y recta administracion de justicia.”

En su consecuencia he mandado se inserte

en el bolitin oficial encargando á VV. practi-
quen las diligencias mas activas en descubrimien-
to del Pedro Bellidos, haciendole conducir, si
se consiguiese su prision, á la disposicion de
dicho Sr. Juez de primera instancia y dando
parte á este gobierno politico de cualquier re-
sultado que produzcan sus pesquisas. Córdoba 29
de Agosto de 1838.=Fernando Maria de Rosa-
les,=Sres. Alcaldes Constitucionales de los pue-
blos de esta provincia.

Señas del reo.=Estatura 5 pies escasos, edad
50 años, patillas y poca barba, cara larga, ojos
pardos, nariz regular, boca grande, y una señal
ó cicatriz en un lado del carrillo corrida hasta
el labio superior.

OTRO.

El Juez de primera instancia de Cábra di-
rige á este Gobierno político la comunicacion
siguiente.

Habiendo sido denunciada en este juzgado
una potra de tres años, perdida, y procedido á
su depósito, he mandado por auto del dia de
ayer espedir á V. S. el presente para que se
sirva disponer se inserte el correspondiente anun-
cio en el boletin oficial de la provincia; conce-
diendose el término de quince dias contados desde la
fecha de dicha publicacion para que la persona
que se crea con derecho á ella deduzca sus ac-
ciones, bajo apercibimiento que pasado le para-
rá perjuicio.

En su consecuencia he mandado se inser-
te en el boletin oficial para que todo el que se crea
con derecho á la referida potra acuda á hacerlo
valer en aquel Juzgado, advirtiendole que el tér-
mino de los quince dias empieza á correr desde
la fecha esclusiva de este anuncio. Córdoba 31
de Agosto de 1838.=Fernando Maria de Rosales,

OTRO.

El Sr. Gefe político de Malaga dirige á
este Gobierno político el oficio siguiente.

„El Alcalde 1.º de la villa de Casares
de esta provincia me anuncia haber aprendido á
José Mendoza castellano nuevo, una yegua cas-
taña obscura, cerrada, con seis hierros, todos dis-
tintos; y como el indicado Mendoza habia lle-
gado á la citada villa de Casares de la de Bor-
nos, dudando si puede haber sido estraida de al-
gun caserío, lo aviso á V. S. para su conoci-
miento y si lo conceptua útil se sirva dar pu-
blicitad á dicha aprehension por si accidentalmente
parece su dueño.”

Y lo he mandado insertar en el boletin ofi-
cial para que si alguno se cree con derecho á la
referida yegua acuya á hacerlo valer en debida

forma. Córdoba 31 de Agosto de 1838. = Fernando María de Rosales.

OTRO.

Comandancia general.

El comandante de armas de la villa de Iznajar con fecha 28 del mes último dá parte á esta Comandancia general de mi cargo de haberse aprendido en aquellas inmediaciones un caballo cuya reseña á continuación sigue.

Tordo obscuro, en vena, lucero, cordon currido y bebe en blanco, armiado de las estremidades anteriores y del pie izquierdo, con varios lunares blancos en los lomos, cerrado, como de 8 años, alzada siete cuartas tres dedos y herrado.

Todo lo que se pone en conocimiento de los habitantes de esta capital y provincia para que si alguno se creyese con derecho á él, lo justifique en el término de ocho dias que está prevenido; pasados los cuales se procederá á su venta. Córdoba 1.º de Setiembre de 1838. = Calzada.

OTRO.

Comisaría de Guerra de la provincia y de Córdoba.

Nota espresiva de los pueblos de esta provincia, y valor que á cada uno se ha acreditado por esta Comisaría en la liquidacion de suministros de viveres practicada por ella en todo el mes de Agosto último segun lo prevenido por Real orden de 11 de Marzo de este año.

PUEBLOS.	Valor acreditado.	Rls. vn.
Adamuz	5.715	17
Añora	97	14
Bujalance	19.069	11
Baena	9.059	1
Córdoba (la capital) octubre noviembre y diciembre de 1836	241.010	7
Carpio	9.357	3
Cinco Aldeas	6.024	10
Fuente ovejuna	12.600	9
Fernan-Nuñez	17	6
Guijo	555	24
Luque	72	7
Montilla	2.311	23
Obejo	862	
Pozoblanco	15.677	30
Puente Genil	513	18
Pedroche	798	30
Rambla	2.609	13
Rute	1.932	14

Santa Fufemia	770	20
Torrefranca	667	7
Torremilano	4.379	4
Villanueva del Rey.	2.317	11
Villanueva de Córdoba	24.379	8
Viso	265	10
Villafranca	29	
Villaralto	249	
Villa del Rio	5.772	16
Valenzuela	3.589	17
Villanueva del Duque	1.031	25
	<hr/>	
	371.734	25

Córdoba 1.º de Setiembre de 1838. = El Diputado de provincia, Francisco Diaz de Morales. = El Comisario de guerra habilitado, Carlos Serra.

OTRO.

Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Administrador privativo de la encomienda de casas de Córdoba en la orden de Calatrava &c.

Hago saber: Que habiendose rematado el arrendamiento del cortijo, tierras y heredamiento que llaman de la Torre, situado en el término de la villa de Arjona, perteneciente á la encomienda de casas de Sevilla y Niebla, compuesto de mil cuatrocientas sesenta y tres fanegas de tierra de labor y sembradura: cuarenta de deheza, y seis por camios, verdas servidumbres, casas, y todas oficinas de teja, con dos hazas una de ellas nombrada del Alcaparral con veinte y dos fanegas y seis zelemines; y la otra nombrada de Canillas con ciento cincuenta y cinco fanegas siete zelemines; cuyas tres porciones componen mil seiscientas cuarenta y una fanegas siete zelemines, en D. Martín de Cobo y Ubeda, como apoderado de su madre Doña Beatriz de Ubeda vecinos de la villa de Arjona, en la cantidad de diez y ocho mil rs; he acordado se proceda al tercero y ultimo remate conforme á la instruccion del ramo. En su consecuencia el que quisiere hacer postura á dicho arrendamiento podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha, previniendole que no se admitirá ninguna que no cubra el cuarto de la referida cantidad, y de que el citado tercero y ultimo remate (á el que no adquirirá derecho hasta tanto que recaiga sobre él la aprobacion de la Direccion general de Rentas) se ha de celebrar el dia diez de Setiembre próximo venidero en mis casas Audiencia desde las diez á las doce de su mañana. Córdoba veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho. = Francisco Candido Aguilar Jurado.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rey.

Los ramos de vinagre, de vino y de aceite á la menor, el de géneros extranjeros, el de las alcabalas del viento, el de fiel medidor, el de jabon blando, el de cárnes de cabrío, el de ventas de toda especie de ganados, de queso y lana, de miel y cera, y de vino por mayor que compran y recogen por deudas estos vecinos y forasteros; para vender en este pueblo y su término, se subastan por el término de 90 días que han de principiar á correr y contarse desde el 31 del corriente; y sus remates han de celebrarse en estas casas Capitulares en los días 29 de Setiembre, 30 de Octubre y 30 de Noviembre próximamente venideros, á saber: el de vinagre á las ocho de la mañana, el de vino á las 9, el de aceite á las 10, el de géneros extranjeros á las 11, el de alcabalas del viento á las 12, el de fiel medidor á las 3 de la tarde, el de jabon blando á las 4, el de cárnes de cabrío á las 5 y el de ventas de ganados, queso y lana, miel y cera y vino por mayor á las 6.

Villanueva del Rey 30 de Agosto de 1838.

==Andres Nabajon.

OTRO.

En la villa de Pozoblanco cabeza de partido, se halla vacante una plaza de medico titular de las dos que están aprobadas, dotadas en seis mil reales pagados de los fondos de propios y comunes; siendo obligacion asistir por turno los enfermos del Hospital civil de Jesus Nazareno sin estipendio alguno. Los profesores que quieran solicitarla dirigirán sus memoriales al Presidente del Ayuntamiento; en la inteligencia de que se ha de proveer á los veinte dias de como se publique este anuncio en el boletin oficial.

Pozoblanco 1.º de Setiembre de 1838.==
El Alcalde 1.º Constitucional, Rodrigo Herruzo.

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Castro del Rio.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, se sacan á la subasta las tierras del caudal de propios de la misma, sitas en los partidos de la Dehezilla, Majadillas, Cazalilla, Zumacosa, Miñas, Sierrezuela y Martin Lopez, para su arrendamiento por 4 años que corren desde el 15 del corriente hasta igual dia del año que vendrá de 1842, estando señalado para el primer remate el dia 8 de Setiembre próximo en las casas Consistoriales, y el siguiente y último el 23 del mismo. Castro del Rio y Agosto 20 de 1838.==El Presidente, Antonio del Rio.

==Por acuerdo del Ayuntamiento, Joaquin Rafael Tamajon.

Inspeccion de minas del distrito de la Mancha.

Relacion de los registros y denuncias de minas hechos ante esta Inspeccion en el mes de Agosto de 1838.

Registros.

A las 9 de la mañana del 3 del mismo D. José Miranda vecino de Belmez á nombre de D. Manuel Mariani natural de Cádiz y Consul de S. M. C; en París y de los socios D. Alejandro Aguado y D. Francisco de Paula Enriquez naturales de Sevilla y D. Andrés Muriel que lo es de Burgos, todos tres capitalistas y vecinos de París, presentó escrito formalizando el registro de una mina nueva de carbon de piedra sita en el Lazarillo, término y jurisdiccion de Vallaharta, provincia de Córdoba, denominandola *Mano de hierro*.

El mismo en representacion de la referida compañía solicitó á las nueve de la mañana del dia 3 de este mes se le admitiese otro registro de una mina nueva de carbon de piedra de la que ha puesto el nombre de *Estrella*, y se halla junto al charco de la Herradura en el término y jurisdiccion de Espiel, provincia de Córdoba.

Denuncias.

El mismo Miranda á nombre de dicha compañía denunció el dia 3 del actual á las 9 de su mañana una mina antigua abandonada de carbon de piedra que se halla junto al arroyo de la Fontanilla en el término de Belmez, (provincia de Córdoba), denominandola *S. José*.

A la misma hora del dia 3 denunció el referido Miranda á nombre de dicha compañía una mina antigua abandonada de carbon de piedra denominada *Bermeja*, sita en el Campillo, término de la villa de Belmez, provincia de Córdoba.

El último poseedor de estas dos minas fué el establecimiento de las de azogue de esta villa.

Almaden 31 de Agosto de 1838.==Miguel Fourdinier.

AVISO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la haza nombrada la Capilla sita en el pago de la Fuen-Santa, compuesta de fanega y media de tierra con algunas moreras, podrá acudir á D. José Aviñó, que vive en la casa núm. 6 calle de la Morería.

Córdoba: Imprenta á cargo de D. Joaquin Manté.